



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-117448213- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1954-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-117447964-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2371/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.08.28 10:33:14 -03:00

## ACUERDO SOBRE PAUTAS SALARIALES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 de junio de 2023, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Guillermo Ariel Fassione en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ALEARA” y por la otra, LA MEDITERRANEA S.A. CUIT 33-69333101-9, con domicilio legal en la calle Uriburu 1516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto Angel Martín Cavanna, titular del DNI 22.173.558, en su carácter de Apoderado, en adelante “LA EMPRESA”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, quienes de común acuerdo manifiestan:

**PRIMERA:** Que luego de negociaciones mantenidas, y en consideración del contexto socio económico dentro del cual se encuentra el sector, han acordado las pautas salariales correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Julio y Diciembre de 2023 (en adelante la “VIGENCIA”).

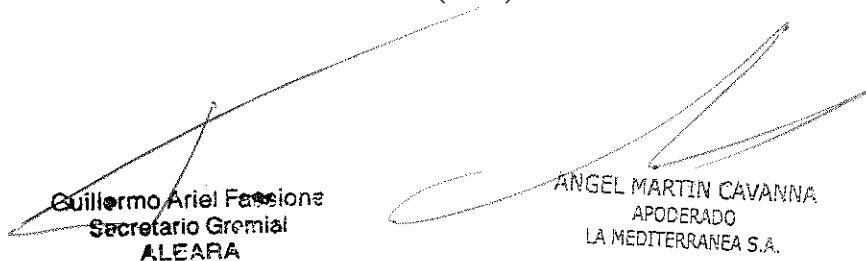
Asimismo, para el caso en que cuestiones inherentes a la actividad o bien a la economía del mercado eleven los indicadores inflacionarios oficiales (según INDEC) por encima de una vez y media la expresada en el periodo comprendido entre Enero y Junio de 2023, las Partes renegociarán las pautas salariales que queden pendientes durante la VIGENCIA conforme a las necesidades de las mismas.

**SEGUNDA:** Las pautas salariales acordadas durante la VIGENCIA son las siguientes:

Se genera una nueva base remunerativa tomando en cuenta los montos totales que se perciben los trabajadores (tanto de carácter remunerativo como así también no remunerativos. En adelante se denominará a la misma como “Base Remunerativa Junio 2023). Dicha base, junto con los aumentos que se reciban, será además la utilizada para el cálculo del Sueldo Anual Complementario.

Los trabajadores recibirán un aumento salarial equivalente al Sesenta Por Ciento (60%) calculado sobre la Base Remunerativa Junio 2023. Dicho aumento tendrá lugar en cuatro (4) etapas, a saber:

- Julio 2023: Veinte Por Ciento (20%) con carácter no remunerativo.
- Septiembre 2023: Veinte Por Ciento (20%) con carácter no remunerativo.
- Octubre 2023: Diez Por Ciento (10%) con carácter no remunerativo.
- Diciembre 2023: Diez Por Ciento (10%) con carácter no remunerativo.



Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

ANGEL MARTIN CAVANNA  
APODERADO  
LA MEDITERRANEA S.A.

**TERCERA:** Los plazos para el pago de las sumas mencionadas por los meses incluidos serán los previstos en la LCT para el pago de las remuneraciones devengadas en los mismos..

**CUARTA:** Integración montos no remunerativos (en adelante denominados “MNR”). La misma tendrá lugar tomando aquellos que a la fecha están pendientes de integración (periodo acuerdo años 2022-2023) con mas los montos que se devengan con el nuevo convenio:

- En el mes de Julio de 2023, se integrará como remunerativo el diez por ciento (10%) de los MNR. A tal fin se generará una nueva escala remunerativa.
- En el mes de Agosto de 2023, se integrará como remunerativo el quince por ciento (15%) de los MNR. A tal fin se generará una nueva escala remunerativa.
- En el mes de Septiembre de 2023, se integrará como remunerativo el quince por ciento (15%) de los MNR. A tal fin se generará una nueva escala remunerativa.
- En el mes de Octubre de 2023, se integrará como remunerativo el treinta por ciento (30%) de los MNR. A tal fin se generará una nueva escala remunerativa.
- En el mes de Diciembre de 2023, se integrará como remunerativo el veinte por ciento (20%) de los MNR. A tal fin se generará una nueva escala remunerativa.
- En el mes de Febrero de 2024, se integrará como remunerativo el diez por ciento (10%) de los MNR. A tal fin se generará una nueva escala remunerativa.

Conforme a lo expresado, antes del fin de la VIGENCIA, la totalidad de los montos que perciban los trabajadores tendrán carácter remunerativo.

**QUINTA:** Las Partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Diciembre de 2023, a fin de reajustar los términos y condiciones del presente, siempre dentro de los alcances permitidos por la normativa aplicable. Conforme a lo indicado en los artículos precedentes, las PARTES solicitan a la autoridad administrativa que – dentro de la emergencia social y económica -, se tengan por válidas la notificaciones formales requeridas a través del asentimiento de la entidad sindical ALEARA.

Asimismo, ratifican que, dentro de lo acordado, todos los trabajadores quedan beneficiados en la conservación de sus puestos de trabajo y en el respeto y actualización de sus remuneraciones a percibir.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES le confieren a los datos consignados en la presente y documentación adjunta el carácter de declaración jurada. Constituyendo a los efectos del presente, los domicilios electrónicos que cada parte consigna, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que esa autoridad administrativa laboral estime pertinentes, a saber:

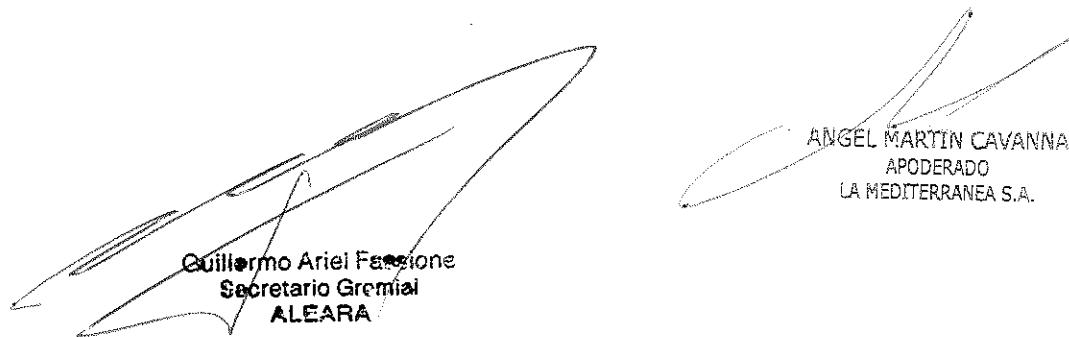
ALEARA lambrosio@aleara.com.ar

LA EMPRESA martincavanna@goldenjack.com.ar

Asimismo, se deja constancia que se adjunta identificado como ANEXO el listado del personal alcanzado por el presente Acuerdo.

**OCTAVA: LAS PARTES** – en ejercicio de la buena fe empresarial y sindical – y siempre dentro los términos de la eficacia temporal de las normas (Art. 7 cc. y ss. Del Código Civil y Comercial de la Nación) requieren al Ministerio de Trabajo de la Nación la URGENTE HOMOLOGACIÓN de este instrumento.

En prueba de conformidad se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Guillermo Ariel Fassone  
Secretario Gremial  
ALEARA

ANGEL MARTIN CAVANNA  
APODERADO  
LA MEDITERRANEA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1954-25 Acu 2371-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.